

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-0249

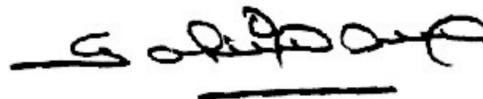
En atención a la solicitud de medidas cautelares, con fundamento en los arts. 593 y 599 del C.G.P. el juzgado, **DECRETA:**

1.-EL EMBARGO Y RETENCIÓN sobre los posibles dineros que de propiedad de la ejecutada se encuentren depositados en las cuentas y entidades referidas en los numerales primero y segundo del escrito obrante a folio 51 del expediente electrónico.

OFÍCIESE Y LIMÍTESE el embargo hasta la suma de \$ 600´000.000.

2.- EL EMBARGO de los establecimientos de comercio indicados en los numerales tercero y cuarto obrante a folio 52, denunciados como de propiedad del ejecutado- **LÍBRESE OFICIO** a la Cámara de Comercio de esta ciudad

NOTIFIQUESE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(2)

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, Nro. 51 hoy 20 de noviembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, Gloria Maria G. de Riveros